



### **VISTOS:**

El Informe Técnico N°D000001-2024-PENSION65-MIDIS/P65-ABA-WMR del Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios; y, el Informe N° D000556-2024-MIDIS/P65-ABA de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS/P65-DE se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, el mismo que en el literal r) del artículo 17 establece como una de las funciones de la Unidad de Administración el *“Emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece: la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el párrafo 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, se dispone que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la responsabilidad de realizar inspecciones de los bienes de sus entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, establece los procedimientos de alta y baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el literal h), Numeral 4.2, artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en usa, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en dicho instrumento de gestión, en su artículo 47, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial,



lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional del Contabilidad;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 de la mencionada Directiva, establece como causal para baja: **“d) Estado de Chatarra: Situación de avanzada deterioro de un bien mueble patrimonial que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.”**;

Que, asimismo, el artículo 49, Numeral 49.1 de la referida Directiva establece “La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”;

Que, mediante Informe Técnico N°D000001-2024-MIDIS/P65-ABA-WMR, el Especialista en Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios informa que se ha evaluado y analizado el estado y funcionamiento de los bienes ubicados en las Unidades Territoriales La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes, por lo que recomienda la baja de **Siete (07)** bienes muebles por la causal de “estado de chatarra”, por el valor neto de **S/ 1,295.00** (Mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles), adjuntándose la relación de los bienes muebles para su baja en el Apéndice “A”;

Que, mediante Informe N° D000556-2024-MIDIS/P65-ABA, y en atención al sustento técnico efectuado por el Especialista en Control Patrimonial, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Unidad de Administración el expediente administrativo que sustenta la procedencia de la baja de **Siete (07)** bienes muebles por el valor neto de **S/ 1,295.00** (Mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles);

Que, con el visto de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 273-2017- MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, la Ley N° 30225, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobada con resolución Directoral N°00015-2021-EF/54.01, y demás normas sobre la materia;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja del registro patrimonial y contable del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, de **Siete (07)** bienes muebles por la causal de “estado de chatarra”, por el valor neto de **S/ S/ 1,295.00** (Mil doscientos noventa y cinco con 00/100 soles), cuyas características se detallan en el Apéndice “A”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que las Coordinaciones de Abastecimiento y Servicios Generales y, Contabilidad realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notifíquese, la presente Resolución de Unidad y el Apéndice “A” a las Coordinaciones de Abastecimiento y Servicios Generales, y Contabilidad, así como a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65

UNIDAD DE  
ADMINISTRACION

**Artículo 4.-** Hacer de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: [www.gob.pe/pension65](http://www.gob.pe/pension65).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**« ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ »**  
**« JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION »**  
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65

APÉNDICE A  
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR HISTORICO S/	DEPRECIACION ACUMULADA S/	VALOR NETO S/	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE / DIMENSIONES						
1	746483900094	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	CHATARRA	9105.0303	330.00	0.00	330.00	UT LAMBAYEQUE
2	746483900204	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	CHATARRA	9105.0303	330.00	0.00	330.00	UT LAMBAYEQUE
3	746489330010	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	CHATARRA	9105.0303	390.00	0.00	390.00	UT LAMBAYEQUE
4	746481870279	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	CHATARRA	9105.0303	143.00	0.00	143.00	UT PIURA
5	746481870051	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	CHATARRA	9105.0303	100.00	0.00	100.00	UT TUMBES
<b>TOTAL CTA. 9105.0303</b>									<b>1,293.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,293.00</b>	

6	746489330049	SILLA GIRATORIA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	CHATARRA	1503.020102	600.00	599.00	1.00	UT LAMBAYEQUE
7	746489330048	SILLON GIRATORIO DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	S/S	CHATARRA	1503.020102	600.00	599.00	1.00	UT LAMBAYEQUE
<b>TOTAL CTA. 1503.020102</b>									<b>1,200.00</b>	<b>1,198.00</b>	<b>2.00</b>	

<b>TOTAL</b>	<b>2,493.00</b>	<b>1,198.00</b>	<b>1,295.00</b>
--------------	-----------------	-----------------	-----------------

CUADRO RESUMEN					
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR HISTÓRICO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO
9105.0303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	5	1,293.00	0.00	1,293.00
1503.020102	MOBILIARIO DE OFICINA	2	1,200.00	1,198.00	2.00
<b>Total general</b>		<b>7</b>	<b>S/ 2,493.00</b>	<b>S/ 1,198.00</b>	<b>S/ 1,295.00</b>

Firmado digitalmente por MEDRANO  
ROJAS Walter Inocente FAU  
20547980051 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.03.2024 15:41:18 -05:00

**pensión65**  
tranquilidad para más personas